

De: [Convocatorias Externas](#)
Asunto: Oferta de empleo 2021 Maquinista de entrada
Fecha: jueves, 1 de julio de 2021 18:33:55

Estimado Candidato:

En el marco del proceso selectivo iniciado el pasado día 7 de abril de 2021, convocatorias PO2021/503, PO2021/502 y PO2021/501, y una vez que la empresa Desarrollo de Organizaciones, Personas y Productividad S.L., DOPP, como entidad encargada de la aplicación y corrección de las pruebas de conocimientos certificase la subsanación de los errores detectados en las relaciones provisionales de resultados publicadas, se dieron a conocer las relaciones definitivas de las mismas.

Con posterioridad se ha comprobado que no se han subsanado completamente y de forma definitiva los citados errores dado que los mismos persisten en las relaciones definitivas. En este sentido, el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas señala "que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.". Al mismo tiempo, como ha reiterado la jurisprudencia en numerosas ocasiones al tratar de los llamados errores de hecho, el citado error debe ser patente, no sometido a opciones, ni ser calificador de aspectos jurídicos, ni cuestionable por tratarse de cuestiones opinables o que exijan una valoración jurídica, por lo tanto, la situación encaja en los hechos que se han producido en el caso que nos ocupa.

Por todo lo anterior, el Tribunal de la Convocatoria ha decidido por unanimidad paralizar el proceso de selección en la fase concreta y actual en la que se encuentran las citadas convocatorias por el tiempo imprescindible para realizar una nueva comprobación y en su caso, corrección de las pruebas de conocimientos realizadas, para una vez finalizada y subsanados todos los errores de manera concluyente, tener la completa seguridad de que las listas definitivas se atienen a la realidad y en último término respetan de forma fehaciente el principio de igualdad, mérito y capacidad que informa los procesos selectivos que se convocan en el Grupo-Renfe.

En su virtud le comunico, que el acto objeto de revisión y en su caso de subsanación de los errores que se detecten es la publicación de la relación definitiva de las convocatorias PO2021/503, PO2021/502 y PO2021/501 que se dieron a conocer de manera general el día 29 de junio de 2021, por lo que en previsión de que se genere algún tipo de derecho subjetivo le informo que de ser necesaria alguna rectificación en las citadas relaciones definitivas, derivadas de la nueva corrección de las pruebas presenciales que se va a realizar, la misma derivará de la subsanación de los errores que se detecten. La publicación de la nueva relación definitiva, ordenada de mayor a menor, con la puntuación total de candidatos y su valoración de méritos, hará las veces de comunicación al interesado contra la cual, con el fin de no conculcar el principio de seguridad jurídica, podrá efectuar las reclamaciones/alegaciones, que constan en las bases de la convocatoria.

Saludos cordiales,